

## RESOLUCIÓN No. 00500

### POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA EL COSTO DEL DESMONTE DE UN ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

#### EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 del 26 de mayo de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 948 del 2012, hizo requerimiento técnico, a la Señora ESTELLA GARCÍA, identificada con Cédula de Ciudadanía 38.280.358, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado CAFÉ Y PANDEBONO, ubicado en la Carrera 7 No. 21 – 20 Local 1, de esta ciudad, para que realizara las correspondientes adecuaciones al elemento tipo Aviso, por encontrarse incumpliendo con la normatividad vigente en materia de Publicidad Exterior Visual Vigente.

Que dado lo anterior, esta Entidad realizó visita de seguimiento y control el día 02 de agosto de 2012, con el objetivo de verificar el cumplimiento al requerimiento mencionado Y que mediante acta No. 277 del 2012 se estableció que la Señora ESTELLA GARCÍA, identificada con Cédula de Ciudadanía 38.280.358, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado CAFÉ Y PANDEBONO, ubicado en la Carrera 7 No. 21 – 20 Local 1, no cumplió con el mismo.

Que con ocasión a lo anterior y teniendo en cuenta el Concepto Técnico No. 08653 del 07 de diciembre de 2012, se emitió el Auto No. 02480 del 11 de diciembre de 2012, mediante el cual se ordena el desmonte del elemento de publicidad exterior visual tipo aviso en mención.

Que teniendo en cuenta el incumplimiento a lo dispuesto en el Auto 02480 de 2012, esta

Página 1 de 6

### RESOLUCIÓN No. 00500

Entidad el día 20 de diciembre de 2012, procedió a retirar el Elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso que anunciaba "CAFÉ Y PANDEBONO – PANDEBONO CON BOCADILLO - BUÑUELOS \$700", de propiedad de la Señora ESTELLA GARCÍA, identificada con Cédula de Ciudadanía 38.280.358, instalado en la Carrera 7 No. 21 – 20 Local 1, de esta ciudad.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 01163 del 11 de marzo de 2013, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la Carrera 7 No. 21 – 20 Local 1 de esta Ciudad, cuyo contenido se describe a continuación:

**"1. OBJETO:** Determinación del costo de desmonte o remoción de un elemento de publicidad exterior visual.

#### 2. ANTECEDENTES

- a. Texto de Publicidad: CAFÉ Y PANDEBONO – PANDEBONO CON BOCADILLO - BUÑUELOS \$700
- b. Tipo de Anuncio: AVISO
- c. Ubicación: FACHADA
- d. Área del elemento: 1 Mt2 aproximadamente
- e. Tipo de Establecimiento: Individual
- f. Dirección publicidad: cra. 7 No. 21 – 20 Local 1
- g. Localidad: La candelaria
- h. Sector de actividad: ZONA DE PATRIMONIO CULTURAL
- i. Fecha de la visita: 20 de diciembre de 2012

#### 3. EVALUACIÓN AMBIENTAL:

(...)

#### 4. VALORACIÓN TÉCNICA

*Según concepto técnico No. 08653 de 07/12/2012*

*"De acuerdo a la valoración técnica se concluye que el establecimiento comercial cuyo nombre es CAFÉ Y PANDEBONO, representante legal ESTELLA GARCIA, ubicado en la cra 7 No. 21-20 local 1, está incumpliendo con la normatividad vigente, se sugiere al grupo de publicidad exterior visual el desmonte y el inicio del sancionatorio.*

**DETERMINACIÓN DEL COSTO DE REMOCIÓN O DESMONTE ARTÍCULO 18°.-**  
*determinación del costo de desmonte o remoción de elementos de publicidad exterior visual.*

**RESOLUCIÓN No. 00500**

Los costos de desmote de publicidad exterior visual se fijan de conformidad con la siguiente tabla.

| CATEGORIA   | Salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) |
|---|---|
| Elementos retirados de inmueble privado de menor dimensión 24 m <sup>2</sup> , o que se encuentren en espacio público y requieren el uso de andamio para el desmote o concurso de más de un operario. | 0.5   |

(SMMLV) 2012 = \$ 566.700

VALOR DEL COBRO DEL DESMOTNE: 566.700\*05=\$ 283.350

(...)

**5. CONCEPTO TÉCNICO:**

Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual trasladar el valor del cobro del desmote del elemento desmontado en la cra. 7 No. 21 - 20, a la sociedad CAFÉ Y PANDEBONO, representada legalmente por ESTRELLA GARCIA según lo dispuesto en la Resolución 931 de 2008.

Que los Capítulos III y IV de la Resolución 931 de 2008, establecen el procedimiento administrativo sancionatorio y la determinación del Costo de remoción o desmote de la Publicidad Exterior Visual, respectivamente.

Que al respecto, el Artículo 15 de la Resolución 931 de 2008, establece lo siguiente:

**"ARTICULO 15°.- DISPOSICION DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESMONTADOS.** Los elementos de publicidad exterior visual que sean removidos por las autoridades distritales serán depositados en los lugares dispuestos por la Secretaría Distrital de Ambiente para este efecto, podrán ser reclamados por sus propietarios previo el pago del costo incurrido por el desmote a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente en el lugar en donde la Secretaría lo indique y la presentación del recibo debidamente cancelado. Los elementos desmontados y no reclamados por el propietario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución que traslada los costos del desmote, de que trata el literal c) del numeral 1° del artículo anterior, podrán ser donados por la administración a un establecimiento de asistencia social de naturaleza pública o destruidos de lo cual se dejará constancia en un acta".

(...)"

### RESOLUCIÓN No. 00500

Que en el mismo sentido el Artículo 20 de la Resolución en cita, dispone:

*"ARTÍCULO 20º.- RETIRO O RECLAMO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESMONTADA. Para proceder al reclamo formal de los elementos de publicidad exterior visual retirados o desmontados, el infractor deberá haber cancelado en su totalidad el valor del desmonte y la multa impuesta por la Secretaría Distrital de Ambiente".*

Que teniendo en cuenta los presupuestos fácticos del caso *sub examine*, el Concepto Técnico precitado y las normas aplicables al caso en particular, esta Dirección traslada el costo del desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual que se encontraban en la Carrera 7 No. 21 - 20 Local 1, de esta Ciudad, cuyo valor asciende a 0.5 SMLMV, equivalente a DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CIENCUENTA PESOS (\$283.350) M/cte., según lo estipulado en el Artículo 18 de la Resolución 931 de 2008, de lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que: *"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."*

Que por medio del Artículo Tercero de la Resolución 3074 del 2011, se delega al Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

*"ARTÍCULO TERCERO.- Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en él la función permisiva de expedir los Actos Administrativos de registro, prórroga, traslado, desmonte o modificación, de la Publicidad Exterior Visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran."*

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** Ordenar a la Señora ESTELLA GARCÍA, identificada con Cédula de Ciudadanía 38.280.358, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado CAFÉ Y PANDEBONO, y de la Publicidad Exterior Visual ilegal Tipo Aviso encontrado, el pago DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS

Página 4 de 6

### **RESOLUCIÓN No. 00500**

CIENCUENTA PESOS (\$283.350) M/cte., por el costo del desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual, que se encontraba instalado Carrera 7 No. 21 – 20 Local 1 de esta Ciudad.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago al que se refiere el presente Artículo, se deberá cancelar en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, a órdenes de la Secretaría Distrital de Ambiente, en la Tesorería Distrital, ventanilla número dos (2) ubicada en el Supercade de la Carrera 30 con Calle 26 (únicamente) y previo diligenciamiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente del formato para el recaudo de conceptos varios, disponible en la sede de la Entidad, en la Avenida Caracas No. 54 - 38. Una vez efectuado el pago se deberá allegar a esta Secretaría, copia del recibo expedido con destino al expediente de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El propietario del elemento desmontado, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para reclamarlos, previa presentación del recibo de pago del costo del desmonte, so pena de que la Secretaría Distrital de Ambiente disponga de los mismos, en los términos del Artículo 15 de la Resolución 931 de 2008.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente Providencia presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 86 de la Ley 99 de 1993, y se podrá efectuar su cobro en concordancia con la Ley 6 de 1992.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar en forma personal el contenido de la presente Resolución a la Señora ESTELLA GARCÍA, identificada con Cédula de Ciudadanía 38.280.358, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado CAFÉ Y PANDEBONO, y del elemento de Publicidad Exterior Visual ilegal desmontado, en la Carrera 7 No. 21 – 20 Local 1, de esta ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Oficina Financiera, de la Dirección Corporativa, de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente Providencia en el boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los

Página 5 de 6

**RESOLUCIÓN No. 00500**

requisitos establecidos en los Artículos 74 y 76 del el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**Dado en Bogotá a los 06 días del mes de mayo del 2013**



**Fernando Molano Nieto**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

*Expediente: SDA-08-2013-125*

**Elaboró:**

|                          |               |             |                            |                  |           |
|--------------------------|---------------|-------------|----------------------------|------------------|-----------|
| Yudy Arleidy Daza Zapata | C.C: 41056424 | T.P: 691750 | CPS: CONTRAT O 275 DE 2013 | FECHA EJECUCION: | 9/04/2013 |
|--------------------------|---------------|-------------|----------------------------|------------------|-----------|

**Revisó:**

|                              |               |             |                            |                  |            |
|------------------------------|---------------|-------------|----------------------------|------------------|------------|
| Yudy Arleidy Daza Zapata     | C.C: 41056424 | T.P: 691750 | CPS: CONTRAT O 275 DE 2013 | FECHA EJECUCION: | 21/04/2013 |
| Juan Carlos Riveros Saavedra | C.C: 80209525 | T.P:        | CPS: CONTRAT O 672 DE 2013 | FECHA EJECUCION: | 18/04/2013 |

**Aprobó:**

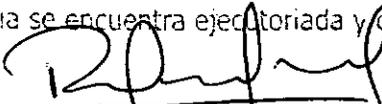
|                       |               |      |      |                  |           |
|-----------------------|---------------|------|------|------------------|-----------|
| Fernando Molano Nieto | C.C: 79254526 | T.P: | CPS: | FECHA EJECUCION: | 6/05/2013 |
|-----------------------|---------------|------|------|------------------|-----------|

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 22 AGO 2013 ( ) del mes de

\_\_\_\_\_ del año (20 ), se deja constancia de que

la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

  
\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

Bogotá D.C

Señor(a):

CAFE Y PANDEBONO  
KR 7 N° 21-20 LOC 1

Ciudad

**Ref. Notificación Resolución No. 00500 de 2013**  
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la Resolución No. 00500 del 06-05-2013 Persona Juridica CAFE Y PANDEBONO identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 38280358 y domiciliado en la KR 7 N° 21-20 LOC 1.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente comunicación.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,



**Fernando Molano Nieto**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

Sector: PEV  
Expediente: SDA-08-2013-125  
Proyectó: Lady Jennifer Talero Espinosa



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

La Subdirección De Calidad Del Aire Auditiva Y Visual

### HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2013-125 se ha proferido el Resolución No. 500, Dada en Bogotá, D.C, a los 06 días de Mayo de 2013

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA EL COSTO DE DESMONTE DE UN ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

---

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO RESOLUCIÓN

---

En cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la notificación del acto administrativo relacionado del cual se entrega copia íntegra se considerará surtida al finalizar el día siguiente del recibido del presente aviso.

Dando alcance al Artículo 74 y 76 de la ley 1437 de 2011 contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque, el cual deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso.

02 AGO 2013

Fecha de notificación por aviso: \_\_\_\_\_

**NOTIFICADOR (Niyireth Vergara Ortiz)**

Subdirección De Calidad Del Aire Auditiva Y Visual  
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A5-V 7.0

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



**BOGOTÁ**  
HUMANANA





Entregando lo mejor de  
**los colombianos**



Certificación de entrega

**Servicios Postales Nacionales S.A.**

**Certifica:**

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.



CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Fecha Preadmisión: 31/07/2013 15:05:08



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.082917-9 DG 25 G 95 A 55  
Centro Operativo: UAC CENTRO

RN044425397CO

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Dirección: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2

Referencia:

NIT/C.I.T.I: 899999061

Ciudad: BOGOTA D.C.

Teléfono: 3778931

Departamento: BOGOTA D.C.

Código postal:

**MOTIVOS DE NO ENTREGA**

|    |    |    |    |    |
|----|----|----|----|----|
| NE | DR | C1 | N1 | NS |
| RE | FA | C2 | N2 |    |
| AP | DE | NR | FM |    |

Primer intento de entrega

FECHA: dd/mm/aaaa  
HORA: hh:mm am/pm

Segundo intento de entrega

FECHA: dd/mm/aaaa  
HORA: hh:mm am/pm

**OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:**

**CÓDIGO OPERATIVO: 1111** O.S.: 497664

**DESTINATARIO**

**CÓDIGO OPERATIVO: 1111**

Nombre/ Razón Social: CAFÉ Y PANDEBONO

Dirección: CARRERA 7 N° 21 -20 LOCAL 1

Ciudad: BOGOTA D.C.

Teléfono: NO REGISTRA

Departamento: BOGOTA D.C.

Código postal:

**DATOS DE ENTREGA:**

Firma y sello de quien recibe

341-3959

Nombre completo de quien recibe

Cédula de quien recibe

Teléfono de quien recibe

**OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:**

**FIRMA IMPOSITOR**

FECHA: dd/mm/aaaa

HORA: hh:mm am/pm

RESOL 500 DE 2013 SCAAV

1 AGO 2013

| Valor   | Peso (grs) | Peso Volumétrico (grs) | Valor Declarado |
|---------|------------|------------------------|-----------------|
| \$4.900 | 50,00      | 0,00                   | \$0             |

Nombre completo del distribuidor

Cédula

AREVALO RINCÓN EROQUIEL  
C.C. 99.129.102 - CDD. 432  
SEDE MARULLO TURO

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

- Código postal: 110911
- Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
- Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
- Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co